



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 63, 64, 67, 85, 86 y 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), así como 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que por mandato de los artículos 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y 93 de la Ley de Transparencia Local, los sujetos obligados deben informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Que en términos del numeral Noveno, fracción I de los *“Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”* (Lineamientos Técnicos Generales), los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones de las obligaciones de transparencia que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales, el Instituto publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas (Tablas de Aplicabilidad) de todos los sujetos obligados que se incluyan en su Padrón de sujetos obligados, y éstos publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser validada y aprobada por este Órgano Garante.

Que el 10 de mayo de 2024 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Padrón de Sujetos Obligados); en el que se establece la incorporación en el rubro “Organismos Descentralizados Municipales”, a los siguientes sujetos obligados:

I. En el inciso B) “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, a:

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Atenco.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Ocoyoacac.

II. En el inciso C) “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte”, a:

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec.

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoltepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tecámac.
- Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

Que en el Acuerdo referido en el considerando anterior, se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación del Infoem, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de las tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Transparencia Local, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinaron las obligaciones de transparencia comunes y específicas que les son aplicables y las que no les son aplicables a los sujetos obligados mencionados en el considerando que antecede.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 93 de la Ley de Transparencia Local y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Infoem, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados de nueva incorporación, siendo los siguientes:

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec.

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzolotepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tecámac.
- Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Atenco.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Ocoyoacac.

Lo anterior, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=4304127f-7635-4729-b743-b6a014f30808>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Informática la publicación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en la página de internet institucional, específicamente en el apartado de Transparencia/Tablas de Aplicabilidad, así como en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Acuerdo de Tablas de Aplicabilidad de Diversos Sujetos Obl

LFZ6CWeb33aAuiR7TC5kAzHu

3d 77 0a 12 64 4d 56 73 13 c3 81 0b 9b 8c 0e dd 42 53
92 5f 1d 4a 89 b6 54 bd c5 11 03 7a 4d d5 d3 3e 05 16
2b d7 8a 42 cd c0 76 83 8c a3 b7 eb da 4b a1 cf 5d 67
87 ab 7a 62 e2 b2 9f 86 f0 69 4f 35 13 6f 91 ac 83 50 f8
09 df ce 43 14 8c ef a1 c4 de 55 e0 40 be 42 64 ca a5
14 66 15 8c 88 9f 8a 4c 12 c5 c6 dc a0 b2 02 bd 32 e7
f9 43 7d 16 93 49 92 46 ec 22 f5 1a a9 eb eb 0c 6c 6c
12 ca 86 82 4d 27 23 2e 95 e2 b6 0c 3e b4 fd e5 a4 b4
18 23 36 be 30 67 00 d6 c3 99 09 01 71 42 81 93 75 5b
a0 56 27 08 eb a8 ca 3b 70 b7 4d c0 e9 7f f7 9c 73 12
d0 98 93 cb ad 3e b7 7b 9c 7e ce 6a ff f6 3b 70 64 84
66 5e fa 35 14 60 5a d1 d6 2c 4f 3e 2b 2f 1e 02 f5 67
cb f5 3b 54 2a 06 14 4b e9 1f 89 c7 ac fb 79 45 dd a1
61 3a 77 04 cb 73 41 26 ef 7e 00 c6 f6 be 14 53 fa d9
50 81 3a

07 4c 03 8b 76 7d e0 87 e9 b2 c6 72 9c 22 83 f6 79 87
7a 2f 4c e5 51 21 f5 25 30 f6 0a d6 10 24 27 eb 2d 65
2e f6 f9 e2 6c 97 13 45 bb f0 9d 9b 76 77 61 87 67 13
08 35 18 83 6e 07 6d 22 15 e8 38 5e bb ed 9e 75 13 e9
d6 0d 39 47 c9 4e fc 99 15 8a df 81 0e 4b de d6 0d 06
2f b2 5f bd f9 7b cd d7 0d 98 84 19 df 98 d1 9b 82 dd
22 54 5f f3 71 95 cf 43 f5 67 e9 b1 56 c6 29 af 36 a1 af
1c 51 65 61 2d c6 bd 5b 9d da 20 f9 aa 73 25 75 e0 25
3d 0b 89 d4 34 06 04 98 88 9c 65 7d fc d6 cd 92 c9 23
c0 90 5b 3c 7a 56 67 4f a4 c4 6f e4 8a 1d fc 17 7d b4
24 dc 85 3e 31 87 d1 95 aa b7 ea 72 54 8b f0 54 a6 6a
49 aa 67 f7 d2 bf 56 a5 cf 36 d9 72 7a 19 ad d6 a0 34
b3 a3 ff fc 28 7c be d5 c9 20 0d f0 92 43 f6 78 ca 53 1f
3f 37 df 47 8f 9a f1 d0 ad 21 01 9f b6 25 ff 65 5d c0 dc
da

02 d6 70 86 75 55 bc a1 67 80 8a b9 4c 9f 3d d0 de c9
be 30 70 82 e4 ed 6f 2e a9 95 07 93 90 f4 ee 75 bf 3f
30 ee 6f 55 7d 95 f3 d9 1b 1d e6 ad 78 d9 77 5f 36 a6
17 94 02 2d e7 1d 21 a8 c2 91 ac 01 a0 c1 48 48 ac d7
c7 ad 3d a3 8e d8 8b 99 b1 54 ba 3e ee dd ff 07 d5 10
9f e4 d1 26 ae 7b 34 75 4c e5 1c 4f 5a e6 32 80 98 90
cf c8 ef da 1b f3 aa f3 2a 3f e3 e9 0d 5d fb 33 fd b4 78
6b 44 bf af c0 da 1d e1 3d 18 47 13 01 76 d3 07 7c f6
f5 ee 57 c5 5f c0 cc 6f 6a 31 e3 0f 22 30 6c 03 af 65 26
6c 58 2b 80 56 19 8a 9a 5a 19 27 50 ce 93 b6 fe ff 42
15 ef b9 10 57 4c 9e 69 ef 5a a9 76 41 fc 6d e9 45 19
78 c4 03 10 02 ab 58 a1 86 b5 64 08 8f 49 1a f5 88 ce
b3 52 ea d8 e9 ee 61 60 0a 60 d6 60 34 16 f7 36 3b 9f
f5 49 89 9e 67 8a 1d 41 94 ca 59 12 72 4e 8d 44 61 db
1a 1c

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

87 e7 4c dd 1b 81 88 a1 20 61 15 f8 35 f7 77 e9 b8 b9
75 32 9e d0 b2 93 95 98 a1 e1 34 fc 99 f7 d5 9e cb 9b
25 dd 0e 28 a3 de 31 5b 02 08 b5 9f 22 f0 ff 02 38 05
5d aa d5 43 6b 43 5b 8e 8a 6a 1e 43 c3 af 89 65 e0 00
06 c0 51 ec 20 cd a3 38 67 82 81 71 0a fb 42 62 a1 35
a8 06 c2 16 5b b5 8b 33 b6 8d 28 42 53 fb 96 9f e7 33
25 02 c9 12 ad eb f4 0c 1e de 31 2b 01 c1 96 b6 31 6d
41 ad 16 16 16 b4 cb d4 4a da 41 16 86 a0 43 b3 29 39
3f 18 6d 5b c3 20 e2 b5 e2 01 be e0 f8 ac ad e3 6b 8c
2f db 69 87 46 0c 72 b9 57 34 31 b4 60 b7 d6 e2 7f 1f
85 8f 5d 1f 29 fb ec f3 d3 5e 85 9c 3f 1a eb 9c bc e0 2b
70 ff 23 e1 5e 6f 68 a5 fe 64 57 b4 8c 1e 46 81 14 8c d2
17 2e bb e4 68 59 45 d9 c8 81 94 ac 65 55 19 08 c5 53
56 a8 ed 43 c6 ce a0 ab 96 e0 09 08 e1 9d 55 2e cd 3f
a3 11

24 e9 45 51 28 33 9a 34 ce 3f dc af 20 0e 04 25 89 03
b4 a7 d3 f5 fc fa a2 fe 4f c0 2f d7 d2 f4 72 d5 e3 e8
dd 5d e6 b7 8a e9 24 92 cf bf 62 cc f5 56 a8 33 d8 06
fb 69 93 0a e4 1e 39 21 48 33 10 9c c2 69 d2 18 67 85
ce 3c b9 12 c1 a0 ae d2 f7 30 d6 0e a8 f4 83 a2 d5 9e
eb 2b f9 56 c0 0e cc af c6 f0 c8 38 e4 85 c7 50 37 3e 0f
04 90 4e 41 e7 65 be 38 bd a2 47 f7 02 f1 85 46 2a 5a
bc 1d d8 0f f3 ba 3b 34 df d4 7a 06 0c f0 5f 7b a5 45
2f fc a1 d0 54 4c 2f eb 33 4b 5e 37 e9 eb 09 e8 92 fc
b2 a8 09 37 f3 83 59 89 34 4c 30 10 49 e1 4b b6 e8 75
9c 3b 5c e1 fe 8d a6 1c 1d 18 26 8a e9 35 2a f6 88 a9
12 cb 58 bd f0 9c b1 d4 d9 5b e1 80 b5 9e f1 27 47 98
c2 da 40 42 7a 0b 7c 08 10 1b bf 80 59 eb 11 bf b0 93
80 e1 c6 61 9a 41 e1 d0 1c 2d eb e9 d7 0e 53 c1 97 a9
77 d2

9e 31 95 2b a5 ed 07 91 ba 2e 9d de 8f f2 86 10 80 ea
90 2a 0e a5 52 fe 97 cc 9d b1 d0 bd 89 5f 43 58 a6 05
ca ee 72 be 59 19 b2 ce 37 bf c6 24 3b b3 30 50 59 27
ab f3 84 9c b5 14 b2 e0 ca 31 7c ee f4 3a f0 eb a4 92
6c 1a 5c 17 c4 05 78 4e ea f6 b5 1d e4 50 db f2 ca eb
47 d0 cf dc 65 f9 e3 43 b0 f1 4d 81 f7 ba da d7 83 13 9a
eb 23 df 2b 8b d2 d2 0e 75 09 20 a7 ad 29 53 9f 1c a6
14 55 29 e1 8e 96 99 8c aa 12 e1 2d f6 c1 8c dc 07 5e
62 6c 5f 17 9f 10 26 70 01 25 c5 75 3c 5a ac cb a1 a3
40 10 81 26 df fc 7a cd 5d 2b 05 0a 86 d0 16 a6 6c 79
46 09 94 a2 eb b0 48 fd c3 7b d1 e4 ad ba 0e 96 10 e6
1b 7f 67 ed f5 a6 4b c3 ed 0a 57 95 f5 49 9a 59 a3 a0
9b 37 7e dd 33 62 76 95 4d 95 87 3c 0d 79 2f 7f 51 56
7b 8a 32 64 da e1 d6 66 dd e4 c0 b7 17 bd 66 69 b1 bf
5b 3f 01 de

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Acuerdo de Tablas de Aplicabilidad de Diversos Sujetos Obligados